

13 ACCIÓN
POR EL CLIMA



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



INFORME DE SEGUIMIENTO

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

INFORME N° 826 DE 2017
27 DE AGOSTO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 76/2019
II CRM_UAC N° : 28/2019
REF. N° : 191.599/2018

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 27 AGO 2019

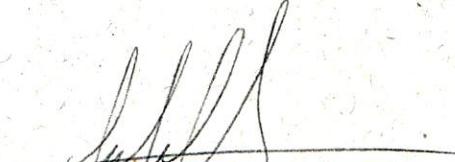
N° 10.383



21322019082710383

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 826, de 2017, sobre auditoría y examen de cuentas, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,


ROXANA ANTILEF BUSTOS
JEFÉ
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Raúl Rivas Torres
9.261.613-4
MINISTERIO DEL INTERIOR

28 AGO 2019

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 76/2019
II CRM_UAC N° : 29/2019
REF. N° : 191.599/2018

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

27 AGO 2019

N° 10.384

SANTIAGO,



21322019082710384

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 826, de 2017, sobre auditoría y examen de cuentas, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROXANA ANTILEF BUSTOS
Jefe
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
JEFE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE

RAÚL RIVAS TORRES
9.261.613-4
MINISTERIO DEL INTERIOR

CEPAC
CARTEL CONTRALORÍA
N. BCNILLA H. 11
N° 31

RTE
ANTECED

28 AGO 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 76/2019
II CRM_UAC N° : 27/2019
REF. N° : 191.599/2018

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 826, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA, Y EXAMEN DE CUENTAS SOBRE LOS RECURSOS INGRESADOS Y APLICADOS POR LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PARA COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2017, EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

SANTIAGO, 27 AGO. 2019

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 826, de 2017, sobre auditoría y examen de cuentas, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarcó en los ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 13 Acción por el Clima.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 826, de 2017, y la respuesta de la entidad a dicho documento, remitida mediante su oficio ordinario N° 20.677, de 2018, a esta Contraloría Regional Metropolitana.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

LARIZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CR RA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. Aspectos de control interno. Numeral 4. Falta de formalización de procedimientos de control, validación y entrega de bonos.	<p>En el preinforme se comprobó que la Subsecretaría del Interior a través de la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, llevaba a cabo un procedimiento de control, validación y entrega del Bono de Apoyo de Habitabilidad Transitorio y del Bono de Enseres y Otros Usos, el cual no se encontraba debidamente formalizado y aprobado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la entidad, en lo principal, aludió a los procedimientos y mecanismos de control utilizados por la UCRIT.</p> <p>Luego, en el Informe Final N° 826, de 2017, se concluyó que la situación objetada se refiere a la falta de formalización de los procedimientos de control, validación y entrega de subsidios a los damnificados que aplica la Subsecretaría del Interior, razón por la cual la observación se mantuvo; en consecuencia la entidad debía formalizar los procedimientos que realiza la UCRIT, mediante la dictación de un acto administrativo que los aprueben, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña un Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que indica que se ha enviado a trámite la resolución exenta que regulariza y sanciona administrativamente el procedimiento de la suprimida Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, la que se encuentra para la firma del Subsecretario del Interior.</p> <p>Se adjunta documento en trámite.</p>	<p>Revisada la documentación proporcionada por la entidad y requerido en el transcurso del presente seguimiento, la Subsecretaría aportó la resolución exenta N° 5.933, de 29 de octubre de 2018, mediante la cual se formalizó el referido procedimiento.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto el organismo auditado cursó el acto administrativo, conforme a lo requerido en el Informe Final N° 826, de 2017.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II. Examen de la materia auditada. Numeral 3. Sobre recepción de mercaderías en las zonas afectadas.	<p>Del examen efectuado a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, de los meses de marzo, abril y mayo de 2017, correspondientes a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior para atender la emergencia de los incendios forestales de comienzos de ese año, se constató que las guías de despacho del proveedor, que informan la recepción de las mercaderías en las zonas afectadas, indican el nombre, RUT, fecha y firma de la persona que las habría recibido, sin que se adviertiera en la especie, si dicha identificación correspondía a los encargados y responsables autorizados por ONEMI, para realizar dicha función.</p> <p>Esta Sede Regional Metropolitana indicó que la situación expuesta no se ajustó a lo dispuesto en el título V, numeral 3.2, sobre "Recepción de los Bienes y Pago", del manual de procedimientos de la utilización de recursos y los bienes en caso de emergencia o catástrofe, aprobado por la resolución exenta N° 2.415, de 2014, de esa Cartera de Estado.</p> <p>La ONEMI manifestó en su oficio de respuesta al preinforme, en lo sustancial, que el sistema de despacho y recepción de mercadería está descrito en el procedimiento ISO del Sistema de Gestión de Emergencia, Planificación y despacho de elementos de emergencia V.01*, aprobado por resolución exenta N° 869, de 2016. No obstante, no explicó cómo se cerciora de que las personas individualizadas en las guías de despacho del proveedor, corresponden, efectivamente, a los encargados y responsables autorizados por ONEMI para recibir las especies, por lo que no se estaría velando por el cumplimiento del principio de control consignado en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En consecuencia, en el Informe Final N° 826, de 2017, la observación se mantuvo y se instruyó a la ONEMI analizar el procedimiento en cuestión e incorporar las modificaciones que correspondan en ese instructivo con la finalidad de lograr una mejor identificación de los funcionarios encargados de la recepción de las mercaderías.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que señala que en cumplimiento de lo requerido se ha modificado el procedimiento, "Planificación y despacho de elementos de emergencia". Acota que en esta segunda versión se ha especificado de mejor manera las responsabilidades y actividades tendientes a identificar a los funcionarios encargados de la recepción de mercaderías en situación de emergencia. Adjunta la resolución exenta N° 697, de 3 de julio de 2018.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el aludido acto administrativo, debidamente formalizado, mediante el cual se deroga la resolución exenta N° 869, de 2016, y se aprueba la versión 2 del procedimiento en commento.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto la ONEMI, dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 826, de 2017.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II. Examen de la materia auditada. Numeral 2. Falta de reconocimiento del ingreso por donaciones en el presupuesto de la Subsecretaría del Interior.	<p>En el preinforme se indicó que durante el período auditado la Subsecretaría del Interior recibió donaciones de entidades y personas tanto extranjeras como nacionales, en dólares y pesos, por el equivalente a \$ 145.843.211, las cuales fueron contabilizadas en la cuenta de administración de fondos N° 214101, denominada "Depósitos de Clientes", constatándose que al cierre de la auditoría – 23 de octubre de 2017-, no habían sido incorporado al presupuesto de la entidad, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 4º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.</p> <p>El servicio fiscalizado, en su respuesta al preinforme de observaciones, hizo referencia al citado artículo 4º, inciso tercero, de la ley N° 19.896, sin aportar otros elementos adicionales que desvirtúasen lo objetado.</p> <p>Agregó, que mediante el memorándum N° 153, de 24 de noviembre de 2017, se solicitó a la División Jurídica de esa Cartera de Estado un pronunciamiento jurídico sobre si corresponde o no la incorporación al presupuesto de esa Subsecretaría del Interior de las donaciones recibidas.</p> <p>En consecuencia, la observación debió mantenerse, y se instruyó a la entidad realizar la presentación respectiva ante la Contraloría General de la República, solicitando un pronunciamiento al respecto, debiendo informar de ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que informa que se envió consulta al Ministerio de Hacienda, oficio ordinario N° 17.896, de 2018, que solicita pronunciamiento para determinar si corresponde incorporar al presupuesto de la Subsecretaría del Interior las donaciones por incendio de enero y febrero de 2017.</p>	<p>Con ocasión del presente seguimiento, se pudo constatar que mediante el oficio ordinario N° 2.300, de 21 de noviembre de 2018, el Director de Presupuestos informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4, de la Ley N° 19.896, sobre Administración Financiera del Estado, en su tercer inciso indica que "El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria conforme a las instrucciones que importa el Ministro de Hacienda...". Y puntualiza que en este caso, al no existir instrucciones específicas sobre las donaciones en cuestión, esos recursos deberán ingresarse al presupuesto de esa Subsecretaría.</p> <p>Consultado al respecto, sobre la aplicación de dicha instrucción y si se efectuó la solicitud de pronunciamiento a Contraloría General, la entidad no se pronunció sobre la materia.</p>	<p>Si bien la entidad efectuó gestiones sobre la materia, se mantiene lo observado, toda vez, que no se acreditó que la entidad haya efectuado la presentación respectiva ante la Contraloría General de la República, solicitando el aludido pronunciamiento.</p>	<p>La entidad deberá dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 826, de 2017, hecho que deberá ser validado por Auditoría Interna de la entidad, dentro del plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 2. Desembolsos por transferencias de la Subsecretaría del Interior.	<p>En el preinforme se constató que mediante la resolución N° 115, de 2017, tomada de razón por este Organismo Contralor, en esa misma anualidad, la Subsecretaría del Interior, autorizó una transferencia para la ONEMI por la suma de \$ 5.000.000.000, para adquirir materiales, insumos, servicios aéreos y cualquier otra prestación asociada a la atención de la emergencia en revisión, sin que esa oficina acompañe los Formularios de Recursos de Emergencia, FEMER, que respalden el monto solicitado.</p> <p>Al respecto, este Organismo de Control precisó que dicho procedimiento no se encuentra contemplado entre las disposiciones establecidas en los oficios circulares N°s 56, de 2008 y 17, de 2014, ambos de la Subsecretaría del Interior, que instruyen sobre el sistema de manejo de emergencias y las acciones para enfrentarlas.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la entidad auditada señaló, en lo principal, que la ley de presupuestos para el sector público del año 2017 para la ONEMI, no cuenta con los recursos financieros suficientes para atender las emergencias. Es por ello, que la Subsecretaría del Interior le transfiere recursos establecidos en el presupuesto en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 Asignaciones 002, para Atender Situaciones de Emergencias. Situación que ha traído consecuencias, tanto para la formalización de la contratación como para el pago, de los elementos adquiridos para atender dichos sucesos. Situación que llevó a que ambas entidades, dentro de los marcos legales vigentes, exploraran opciones para solucionar parcialmente el problema, o a lo menos, disminuyeran los tiempos de tramitación.</p> <p>Sobre el particular, el Informe Final N° 826, de 2017, concluyó que si bien es atendible lo argumentado por la Subsecretaría del Interior, la modalidad que utilizó la ONEMI para requerir recursos a esa Cartera de Estado con motivo de la emergencia ocasionada por los incendios forestales, no se ajustó al marco normativo y al procedimientos operacional que rige sobre la materia; y como no informó medidas tendientes a modificar formalmente el proceso en comento, se mantuvo la objeción planteada, por lo que la entidad debía efectuar las adecuaciones que correspondan con la finalidad de incorporar la modalidad de solicitud de recursos sin mediar el documento denominado FEMER, debiendo acreditar aquello en el palzo ya dicho.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que afirma que se encuentra en trámite la circular N° 41, de 13 de julio de 2018, por medio de la cual el Subsecretario del Interior imparte instrucciones para la solicitud de recursos de emergencia.</p> <p>Acompaña circular.</p>	<p>Al respecto, efectuadas las indagaciones del caso, se constató que mediante Memorandum N° 7, de 15 de enero de 2019, la Jefa de la División Jurídica, de esa subsecretaría, reitera petición de correcciones a la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, equipo a cargo de la elaboración del documento en cuestión, esto conforme a lo resuelto en reunión convocada, el 23 de agosto de 2018, instancia en la que se analizó el contenido de dicho instrumento y se abordaron observaciones por parte de la ONEMI como de esa División Jurídica.</p>	<p>Se mantiene lo objetado, toda vez, que permanecen en estudio las instrucciones para la solicitud de recursos de emergencia.</p>	<p>Esa Subsecretaría deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de concretar las modificaciones del procedimiento en comento, acorde a lo requerido en el Informe Final N° 826, de 2017, cuyo cumplimiento deberá ser validado por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 3. Gastos de la emergencia por incendios forestales rendidos por entidades públicas a la Subsecretaría del Interior. Punto 2. Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Letra b) Pago de beneficio a familiares no autorizados formalmente, del Bono de Enseres y Otros Usos.	<p>En la auditoría realizada se comprobó que la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizó el pago del Bono de Enseres y Otros Usos, ascendente a una suma única de \$ 1.000.000, a personas, sin que conste la existencia de un poder notarial del jefe de familia titular del subsidio que autorice dicha operación. En efecto, la Intendencia aprobó mediante la resolución exenta N° 52, de 27 de enero de 2017, el pago del bono correspondiente al señor Luis Alberto León León, entre otros beneficiarios, en circunstancias que quien hizo efectivo el cobro de este fue don Cristian León León infringiendo lo dispuesto en el numeral 4 del oficio ordinario N° 62, de 2017, de ese origen.</p> <p>El servicio auditado, en su respuesta al preinforme de observaciones, informó que en el mes de enero del 2017 se produjo el cambio de jefes de familia según lo acreditaron los correspondientes formularios FIBE, y que los bonos de enseres y otros usos se pagaron a quien correspondía. Sin embargo, en relación con el señor León León, precisa que el cambio de jefe de familia a que alude la entidad auditada si bien se encuentra estipulado en el Formulario de Modificación de jefe de familia, de la Municipalidad de Marchigüe, no se registró este cambio en el FIBE, así como tampoco se adjuntó un mandato notarial al respecto, lo cual, no se ajusta a lo establecido en el numeral 4, del citado oficio ordinario N° 62, de 2017, de la Intendencia de la VI Región.</p> <p>Por lo tanto, considerando los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría del Interior, se mantuvo lo observado respecto el señor [REDACTED] debiendo la aludida intendencia documentar debidamente el pago del beneficio a una persona distinta del jefe de familia, acompañando la FIBE actualizada o el mandato notarial correspondiente.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que indica que se realizó la regularización del pago del beneficio de Bono Enseres y Otros Usos.</p> <p>Adjunta al efecto los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio ORD. N° 0493, de 2018, de Intendente Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.2. Correo electrónico, de 27 de junio de 2018, de Encargada Regional Unidad de Focalización SEREMI MIDESO.3. Oficio ORD.N° 69, de 2017 de SEREMI MIDESO.4. Declaración Jurada, Documento 3, de [REDACTED]5. Formulario de Modificación de jefe de familia.6. Fotocopia Cédula de identidad de [REDACTED]7. Certificado Ficha Básica de Emergencia.8. FIBE Folio 06-22756.9. Cartola Registro Social de Hogares Luis León León.10. Declaración Jurada de Cristian León León.11. Resolución exenta N° 52, de 2017, de Intendencia Regional de O'Higgins.	<p>Efectuada la revisión de rigor, se advierte que mediante el citado oficio ordinario N° 493, de 2018, la autoridad reseña, en lo que interesa, que con motivo de la emergencia por incendios forestales del año 2017, se instruyó un trabajo de equipo en el que fue fundamental el aporte realizado por la SEREMI MIDESO, el que en base al conocimiento de la FIBE y visitas en terreno efectuadas por asistentes sociales de la región, definieron la nómina de beneficiarios, y documentaron dicha calidad, con lo que habrían dado cumplimiento a lo requerido por el nivel central, para autorizar el pago del beneficio en cuestión.</p> <p>No obstante lo anterior, no adjunta la FIBE actualizada o el mandato notarial correspondiente.</p>	<p>Si bien la aludida intendencia documentó la entrega del beneficio a una persona distinta del jefe de familia, acompañando los antecedentes que solicitó la SEREMI MIDESO para hacer efectivo el pago del mismo, se mantiene lo observado, por cuanto se incumple lo dispuesto en el numeral 4, del citado oficio ordinario N° 62, de 2017, de la Intendencia de la VI Región.</p>	<p>La entidad deberá verificar la existencia de los antecedentes requeridos conforme la norma que rige la materia, a su vez, en lo sucesivo, la entidad deberá disponer de los mecanismos que en situación de emergencia permitan la entrega de beneficios establecidos, considerando al efecto la normativa que le aplica, situación que deberá ser validado por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLU- SIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 3. Gastos de la emergencia por incendios forestales rendidos por entidades públicas a la Subsecretaría del Interior. Punto 3. Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Maule. a) Pago a personas que no tendrían la calidad de beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.	<p>En el preinforme se constató que la base de datos denominada "cuota 1 a 6 BHT", de la Intendencia de la Región del Maule, proporcionada a este Ente de Control a través de correo electrónico, de 22 de agosto de 2017, en la que se encuentran registrados los beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio, existían 41 casos que no aparecían en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, que contiene el listado de beneficiarios producto de la emergencia en revisión, identificada como "Listado Contraloría MIDESO_AHT". Atendido lo anterior, se habría pagado un total de \$ 48.400.000 a personas que no tenían la condición de beneficiarios.</p> <p>En igual oportunidad, se verificó que en ese último listado se identificaron 5 personas favorecidas con dicho subsidio pero que no estaban registradas en la nómina de la Intendencia de la VII Región, y que por lo tanto no habrían recibido el bono que les correspondía, lo que totalizaría \$ 7.000.000.</p> <p>El detalle de los casos indicados se presenta en los Anexos N°s. 4 y 5 del Informe Final N° 826, de 2017.</p> <p>Esta Sede Regional hizo presente que lo expuesto no se ajustó a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Al respecto la Subsecretaría del Interior en su respuesta al preinforme, en lo principal, se refirió a situaciones que desvirtuarían lo objetado, no obstante lo anterior, no se acompañaron los antecedentes que acreditasen lo informado.</p> <p>En consecuencia, se mantuvo lo observado, debiendo la Subsecretaría del Interior proporcionar todos los antecedentes de respaldo que sustenten lo aseverado en su respuesta al preinforme, en el plazo ya anotado.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que señala que de acuerdo a lo informado por Intendente Regional del Maule, MIDESO, envió los oficios a la Intendencia Regional para proceder al pago del Bono de Apoyo Habitacional, y mediante correo electrónico de 6 de abril de 2017, de Rodrigo Vega Esparza del Ministerio del Interior, se adjunta el documento denominado "Nómina 10 transición", donde se identifican los 41 casos objetados, en el anotado Anexo N° 4.</p> <p>Adjunta los oficios SEREMI MIDESO N°s 284, 393, 433, 442, 250, 475, y 285, todos de 2017.</p> <p>Además, consigna que en correo electrónico de 2017, la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, de la División de Gobierno Interior, UCRIT, envió planilla de pago en coordinación con MIDESO Nivel Central, con la finalidad de que Intendencia Regional diera curso a los pagos.</p> <p>Finalmente, agrega, que en relación a la beneficiaria [REDACTED], agrega que se determinó que reintegrará el monto otorgado en 13 cuotas a partir del 5 de diciembre de 2017.</p> <p>En tanto, precisa que de acuerdo a lo informado por Intendente Regional del Maule, MIDESO, envió el oficio N° 284, de 2017, para que la Intendencia Regional del Maule, cursara el pago de Bono Apoyo Habitacional Transitorio, a los jefes de familia de los hogares beneficiarios.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se advierte que si bien mediante los oficios precisados el SEREMI MIDESO del Maule, envía nóminas con antecedentes para el pago del Bono de Apoyo Habitacional, y mediante correo electrónico de 6 de abril de 2017, de Rodrigo Vega Esparza del Ministerio del Interior, se adjunta el documento denominado "Nómina 10 transición", donde se identifican los 41 casos objetados, en el anotado Anexo N° 4.</p> <p>A su vez, cabe precisar que respecto a los 5 beneficiarios no registrados en la nómina de la Intendencia Regional, identificados en el aludido Anexo N° 5, se constata que están informados en los listados que se adjuntan a los oficios N°s 284, y 285, ambos de 2017, de la SEREMI MIDESO del Maule.</p> <p>También, en esta oportunidad, cabe hacer presente que los oficios del seremi MIDESO N°s 284, 475, y 285, todos de 2017, no vienen timbrados por la Oficina de Partes de la Intendencia Regional del Maule, que acredite la recepción de dichos documentos.</p> <p>Sin perjuicio de lo ya señalado, cabe destacar que no se acompaña la base de datos MIDESO, hecho que no permite acreditar la incorporación de los casos informados en dicho registro.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que los antecedentes proporcionados son insuficientes para acreditar que los cambios informados mediante los oficios adjuntos se encuentran ingresados en las aludidas bases de datos de MIDESO.</p>	<p>Corresponde que en lo sucesivo se adopten las medidas de resguardo a fin de evitar la discrepancias entre los archivos y bases de datos que son considerados por las distintas instancias que participan en el proceso de entrega de beneficios.</p> <p>Respecto de los casos objetados, corresponde que el Encargado de Auditoría Interna, en un plazo de 60 días, verifique la consistencia de los datos reportados por la Intendencia Regional del Maule con los contenidos en la base de datos del MIDESO.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 3. Gastos de la emergencia por incendios forestales rendidos por entidades públicas a la Subsecretaría del Interior. Punto 3. Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Maule. c) Desembolso a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, y ausencia de pago a igual cantidad de beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos.	<p>En la auditoría se verificó que la base de datos denominada "BONOS PAGADOS ENSERES", de la Intendencia de la Región del Maule, proporcionada a esta Contraloría Regional Metropolitana, a través del correo electrónico de 22 de agosto de 2017, registraba 118 beneficiarios del Bono en comento, que no aparecen en las bases de datos del MIDESO, singularizadas como "Listado Contraloría" y "11 de abril -contraloría", entregadas el 24 y 30 de agosto de dicho año.</p> <p>Paralelamente, se comprobó que en las aludidas bases proporcionadas por el MIDESO, se identificaron 118 damnificados favorecidos con dicho subsidio, pero que no estaban registradas en la nómina de la Intendencia de la VII Región.</p> <p>Atendido lo anterior, se habría pagado un monto de \$ 118.000.000 a personas a quienes no les correspondía, dejando a la misma cantidad de damnificados sin el beneficio al que tenían derecho. Los casos aludidos se identifican en los Anexos N°s 6 y 7 del Informe Final N° 826, de 2017.</p> <p>Este Organismo de Control precisó que no se ajustó a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>La Subsecretaría del Interior en su respuesta al preinforme, en lo principal, se refirió a situaciones que desvirtuarían lo objetado, no obstante lo anterior, no se acompañaron los antecedentes que acreditasen lo informado.</p> <p>En consecuencia, se mantuvo lo observado, debiendo la Subsecretaría del Interior proporcionar todos los antecedentes de respaldo que sustenten lo aseverado en su respuesta al preinforme, ello en el plazo ya dicho.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que señala que de acuerdo a lo informado por Intendente Regional del Maule, MIDESO, envió los oficios a la Intendencia Regional para proceder al pago del Bono Enseres y otros uso.</p> <p>Adjunta los oficios SEREMI MIDESO N°s 222 y 208, ambos de 2017.</p> <p>Además, agrega que mediante correo electrónico de 2017, la UCRIT envió nómina de pago en coordinación con MIDESO Nivel Central.</p> <p>Finalmente, mediante el oficio ordinario N° 632, de 2018, sobre los casos del citado Anexo N° 7, el Intendente Regional informa respecto a los beneficiarios registrados en la base de datos del MIDESO y no en la base de datos de la Intendencia Regional del Maule.</p> <p>Acompaña, además los oficios del MIDESO N°s 232 y 360, ambos de 2017.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento, se tuvieron a la vista las nóminas que acompañan los aludidos oficios, los que en términos generales se corrobora que entre los 118 casos observados se incluyen: 4 casos de reintegros, 3 de los cuales desisten del beneficio por cambio en su declaración de afectación de su vivienda, y 1 caso en que está denunciado como falso damnificado; otros 7 casos corresponden a bonos rechazados por no contar con cuenta RUT; en 90 casos se pagó a otros integrantes del grupo familiar; y en los 17 casos restantes se le pago al jefe de familia.</p> <p>Sin perjuicio de lo ya reseñado, los oficios N°s 22 y 208, ambos de 2017, no vienen timbrados por la Oficina de Partes de la Intendencia Regional del Maule, que acredite la recepción de dichos documentos.</p> <p>A su vez, se advierte que no se acompaña la base de datos MIDESO, hecho que no permite acreditar la incorporación de los casos informados en dicho registro.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que los antecedentes proporcionados son insuficientes para acreditar que los casos informados mediante los oficios adjuntos se encuentran ingresados en las aludidas bases de datos de MIDESO.</p>	<p>Corresponde que en lo sucesivo se adopten las medidas de resguardo a fin de evitar la discrepancias entre los archivos y bases de datos que son considerados por las distintas instancias que participan en el proceso de entrega de beneficios. Respecto de los casos objetados, corresponde que el Encargado de Auditoría Interna, en un plazo de 60 días, verifique la consistencia de los datos reportados por la Intendencia Regional del Maule con los contenidos en la base de datos del MIDESO.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 3. Gastos de la emergencia por incendios forestales rendidos por entidades públicas a la Subsecretaría del Interior. Punto 3. Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Maule. Letra b) Cuota inicial de Bono de Apoyo Habitacional Transitorio pagada de menos.	<p>En el preinforme se constató que la Intendencia de la Región del Maule autorizó mediante la resolución exenta N° 923, de 28 de junio de 2017, entre otros, el pago de \$ 200.000 a doña [REDACTED] por concepto de primera cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio, monto menor a lo establecido en el artículo 1, letra A), numeral II, de la resolución exenta N° 142, de 2017, de ese origen, pues allí se señaló, en lo que interesa, que "Este aporte considera la entrega de una primera cuota de \$ 400.000 y cinco cuotas adicionales de \$ 200.000 mensuales, por un total de \$ 1.400.000". Dicho monto fue rechazado por el [REDACTED] el 29 de junio de 2017 por un error en el número de RUT de la beneficiaria, por lo que la Intendencia de esa región dictó la resolución exenta N° 1.067, de 28 de julio de 2017, por la misma suma de \$ 200.000, corrigiendo lo indicado. Ello armonizó con los principios de eficiencia y control, consagrados en el inciso segundo del artículo 3º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>La Subsecretaría del Interior señaló en su respuesta al preinforme, que el cónyuge de la señora [REDACTED] don [REDACTED], tiene registrada la entrega de una cuota del Bono de Habitabilidad Transitoria y de una vivienda de emergencia, haciendo presente que esta última circunstancia determinó la interrupción de aquella. Agrega, que por esta razón "el registro de la Sra. Cristina Cáceres en la resolución es un error de tipeo, lo que se ha resuelto en el Sistema de Control de Beneficios a la fecha".</p> <p>Sobre el particular, sin perjuicio de lo señalado en su respuesta en cuanto a porqué se le otorgarían \$ 200.000 y no la cuota completa, en el Informe Final N° 826, de 2017, se indicó que en la contestación la entidad auditada no explicó que ocurrió con el pago de la primera cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio a la señora Cristina Cáceres, autorizado inicialmente por la resolución exenta N° 923, y luego modificado por la resolución exenta N° 1.067, ambas de 2017, a efectos de conocer si este se cursó efectivamente por la beneficiaria o no, por consiguiente, se mantuvo la observación formulada en este caso.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en este señala que de acuerdo a lo informado por el Intendente Regional del Maule, la señora [REDACTED] forma junto al señor [REDACTED] un mismo núcleo familiar, por lo que fueron incluido en una misma FIBE, por lo que le corresponde el pago de solo un bono.</p> <p>Agrega, que de acuerdo a lo informado por oficio N° 285, de 2017, de MIDESO, al señor [REDACTED] se le benefició con la cuota inicial de \$ 400.000. Posteriormente, se modificó el beneficiario dejando en su lugar a la señora Cáceres, cursando una cuota de \$ 200.000.</p> <p>Finalmente, añade que se acreditó que ellos recibieron viviendas de emergencia, por lo que se gestionó un convenio de pago con la Intendencia Regional para el reintegro del monto que no correspondía.</p> <p>Acompaña el oficio N° 632, de 2018, del Intendente Regional del Maule, Anexo N° 7, letra D.</p>	<p>Revisados los antecedentes proporcionados, cabe señalar que la autoridad se limitó a describir lo sucedido sin acompañar antecedentes que den cuenta de lo informado.</p> <p>En tanto, se advierte que la letra D, del referido oficio, se trata sobre la ausencia de gestiones para el pago de bonos a los damnificados, no al caso en commento.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que los antecedentes aportados son insuficientes para acreditar la situación informada.</p>	<p>Corresponde, que las entidades competentes acrediten documentadamente qué ocurrió con el pago de la primera cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio efectuado a la señora Cristina Cáceres, así como también, sobre el reintegro informado en su respuesta. El cumplimiento de las medidas requeridas deberán ser validadas por Auditoría Interna, en el plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 4. Conciliación de cuenta corriente bancaria. Letra a) Cheques caducados sin regularizar.	<p>En el preinforme se determinó que al 30 de junio de 2017, la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Subsecretaría del Interior – Gastos de Operación", de [REDACTED] mantenía los cheques N°s 2448 y 2541 girados y no cobrados por \$ 15.564.076, con una antigüedad mayor a 90 días desde la fecha de su emisión.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la entidad auditada informa que su Departamento de Finanzas realizó los ajustes contables respectivos a los cheques caducados N° 2448 y 2541, agregando que se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que esta situación se repita.</p> <p>Sobre el particular, en el informe final se hizo presente que solo se ha acreditado la regularización contable del cheque N° 2541 por \$ 6.564.076, lo que permitió subsanar lo objetado a su respecto; no obstante la observación se mantuvo, en lo que atañe al cheque N° 2448 por \$ 9.000.000, por cuanto no se acompañaron los respaldos respectivos.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que señala que el cheque N° 2448, de 31 de diciembre de 2016, por \$ 9.000.000, se encuentra anulado. Agrega, que el SIGFE 2.0 al cierre del año 2016 arrojó errores al momento de imprimir cheques, y que el último cheque correlativo impreso de forma automática fue el N° 2446, saltándose posteriormente al cheque N° 3008, por la suma observada.</p> <p>Puntualiza que la conciliación bancaria presentó un error en el registro del cheque, pues se hace referencia al cheque N° 2448, siendo que el correcto es el N° 3008, de 30 de enero de 2017, documento que posteriormente fue protestado y regularizado el 11 de julio de 2017, con el cheque N° 3134. Cuya regularización se efectúa en la cuenta contable 21601 "Documentos Caducados".</p> <p>Se adjuntan comprobantes contables SIGFE 2.0 con el respaldo de error en el sistema.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se constata que no obstante lo señalado, no se acompañan antecedentes que acrediten lo aseverado respecto a lo acontecido con el cheque N° 2428, de 2016.</p> <p>A su vez, existe discrepancia entre las fechas del documento en cuestión, esto por cuanto la fecha del cheque N° 3008, que se adjunta, corresponde al 6 de enero, de 2017.</p>	<p>Se mantiene lo observado, por cuanto no se respalda documentadamente lo informado.</p>	<p>Corresponde que Auditoría Interna de la entidad, en el plazo de 60 días, gestione la aclaración de lo sucedido con el cheque N° 2448, de 2016, a fin de acreditar la regularización de dicho instrumento, así como también de las medidas que se adoptarán para evitar que hechos como los descritos ocurrán a futuro.</p>

Rah R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. Examen de cuentas. Numeral 4. Conciliación de cuenta corriente bancaria. Letra b) Depósitos registrados en cartola bancaria, no contabilizados.	<p>En el preinforme se constató que al cierre del primer semestre de 2017, la conciliación bancaria de la cuenta corriente que la Subsecretaría del Interior mantiene en el [REDACTED] N° 00009005463, se informa la existencia de depósitos en la cartola bancaria, por la suma de \$ 845.432.230, que no habían sido contabilizados por la entidad auditada, cuyo desglose se presenta en el Anexo N° 8, del Informe Final N° 826, de 2017.</p> <p>Lo anterior, no se ajustó al principio contable de Imputación Presupuestaria dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Ente de Control. Además, evidenció una situación que no armoniza con lo establecido en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría del Interior informó, en síntesis, que el mencionado Departamento de Finanzas realizó gestiones para identificar los depósitos detallados en el citado anexo, explicando que la gran mayoría de los depósitos corresponden a pagos por concepto de gastos comunes del Edificio Moneda Bicentenario, EMB, efectuados por el resto de los servicios públicos que ocupan el inmueble, y que ha instruido a la Unidad de Tesorería de esa repartición, memorándum N° 154, de 24 de noviembre de 2017, registrar estas operaciones oportunamente.</p> <p>Al respecto, considerando que al término de la auditoría no se acreditó la regularización de los depósitos singularizados, se mantuvo la observación formulada, debiendo dar cuenta de ello en el plazo ya dicho.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 826, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, mediante MEMO N° 158, de 2018, acompaña el Informe sobre Estado de Observaciones de Informe Final N° 826, de 2017, en el que informa que los depósitos corresponden a los gastos comunes recibidos por la Subsecretaría del Interior durante el año 2017 por el Edificio Moneda Bicentenario, y que fueron regularizados al 31 de octubre de 2017 por un monto de \$ 845.432.723.</p> <p>Adjunta planilla consolidada y cartera financiera con los depósitos no contabilizados al 30 de junio de 2017, con el detalle de proveedores y tipo de gastos incurridos por el Edificio Moneda Bicentenario, incluyendo código de regularización.</p>	<p>Analizada la información proporcionada y consultado al efecto, el Departamento de Finanzas elaboró un documento, sin fecha, denominado "Cuenta 1140308 – Anticipos Bicentenario" que en lo sustancial consigna el tratamiento de los anticipos de los gastos comunes del aludido edificio, y reitera que todos los ingresos por dicho concepto que fueron recibidos y no aclarados correspondientes al año 2017, fueron contabilizados durante el año 2018. Acompañando al efecto, los antecedentes respaldatorios que darían cuenta de la regularizaciones informadas.</p> <p>A su vez, se tuvo a la vista la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 de la anotada cuenta corriente, debidamente formalizada, junto a la respectiva cartola bancaria, en la que se advierte, que el rubro "depósitos registrados en cartola y no contabilizados", asciende a la suma de \$ 59.156.686.</p> <p>Al respecto, corresponde precisar que dicha cifra, mantiene 4 operaciones del total de las 111 observadas originalmente las que en su conjunto suman \$ 64.695, todas provenientes del año 2016.</p> <p>No obstante lo anterior, es dable señalar que la documentación contable y los registros elaborados por dicha unidad, resultan insuficiente para poder efectuar el cruce detallado por cada uno de los depósitos y abonos objetados en el referido Anexo N° 8, del Informe Final N° 826, de 2017, por cuanto las regularizaciones realizadas no se desprende una relación directa entre esas imputaciones y los cobros efectuados por dicha Subsecretaría a las reparticiones públicas que funcionan en el EMB, respecto a lo facturado mensualmente por los proveedores.</p>	<p>Si bien esa Subsecretaría efectuó regularizaciones contables por los depósitos y abonos de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco del Estado, la entidad no aporta el resultado de la revisión pormenorizada de los montos en comento, por lo que no es posible subsanar la observación.</p>	<p>Corresponde que esa Subsecretaría continúe trabajando en la identificación de las sumas consignadas en el citado anexo; y las correspondientes imputaciones realizadas en la cuenta contable 1140308.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, la entidad deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de mantener actualizada la contabilización de dichas operaciones, y disponer de un procedimiento que optimice el registro y control de dicha función.</p> <p>Cabe hacer presente que el cumplimiento de las medidas precitadas deberán ser validadas por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Interior realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acción derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Respecto de las observaciones Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, letra b) , sobre Falta de utilización de fondos por donaciones, y 3.3, letra d) sobre Ausencia de gestiones para el pago de bonos a los damnificados categorizadas como Medianamente Complejas (MC), cuyas regularizaciones fueron informadas por la Entidad en el presente seguimiento, sus correcciones deberán ser acreditadas, por parte de la encargada de control interno de la Subsecretaría del Interior, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso.

Transcríbase al señor Subsecretario del Interior y al Jefe del Auditoría Interna de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


ROXANA ANTILEF BUSTOS
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

